



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUERTAS

PROVINCIA DE JAUJA – REGIÓN JUNÍN

CREADO LEY Nº 12067 DEL 11 DE ENERO DE 1954

"CUNA DE BARDOS Y CAMPEONES"



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 025-2023/MDH

Huertas, 28 de noviembre de 2023

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 03 de Noviembre del 2023, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huertas, ha debatido y aprobado la propuesta de Ordenanza Municipal que creo la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Guipo Familiar;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 046-2023-CM-MDH/J de fecha 10 de noviembre del 2023; el INFORME Nº 013-2023-ULE-LSC/MDH de fecha 30 de octubre del 2023, del área de ULE Y DEMUNA de la Municipalidad, quien solicita la creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar. En virtud de los altos índices de violencia contra la mujer del Distrito de Huertas, por lo que la instancia de Concertación permitirá la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada para dialogar sobre dicha realidad, elaborar propuestas de política y planes de acción;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establecen, respectivamente, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de Descentralización señala que, el Poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica;

Que, los artículos IV y 73° de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica Municipalidades señala que, las Municipalidades tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, dentro de sus funciones específicas municipales, se considera la materia de servicios sociales locales, donde se incorpora difundir y promover los derechos del niño/a, adolescente, mujer y persona adulta mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Nº 27972 se indica que, corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, esta norma tiene por objeto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUERTAS

PROVINCIA DE JAUA – REGIÓN JUNÍN

CREADO LEY Nº 12067 DEL 11 DE ENERO DE 1954

“CUNA DE BARDOS Y CAMPEONES”



prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, los artículos 33° y 34° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 30364 se señala que, la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma, y es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP se establece que las Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación, precisando sus integrantes;

Que, mediante INFORME Nº013-2023-ULE-LSC/MDH de fecha 30 de octubre del 2023, del área de ULE Y DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Huertas se presenta el proyecto de Ordenanza Distrital que crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, En virtud de los altos índices de violencia contra la mujer del Distrito de Huertas, por lo que la Instancia de Concertación permitirá la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada para dialogar sobre dicha realidad, elaborar propuestas de política y planes de acción;

Que con Acuerdo de Concejo Municipal Nº 046-2023-CM-MDH/J de fecha 10 de noviembre, emitido por el Lic. Roly Nicodemus Salazar Espinoza, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huertas, por lo que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de la fecha 03 de Noviembre del 2023





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUERTAS

PROVINCIA DE JAUA – REGIÓN JUNÍN

CREADO LEY N° 12067 DEL 11 DE ENERO DE 1954

“CUNA DE BARDOS Y CAMPEONES”



OPINAN que es PROCEDENTE la aprobación de la creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar,

Estando a las consideraciones expuestas, acordado y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de XXX, con fecha XXX del mes XXX del año XXX, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica Municipalidades, sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Distrital, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA DADO LA ORDENANZA DISTRITAL SIGUIENTE:

ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO HUERTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huertas, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, como espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base, que forma parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huertas tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huertas tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley N° 30364;
3. Informar a la Instancia Distrital de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley N° 30364;
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUERTAS

PROVINCIA DE JAUA – REGIÓN JUNÍN

CREADO LEY Nº 12067 DEL 11 DE ENERO DE 1954

“CUNA DE BARDOS Y CAMPEONES”



5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN); así como la Instancia Regional y Distrital correspondiente;
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huertas está conformada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación Distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores.
5. Hasta dos organizaciones comunales existentes.
6. Centro de Emergencia Mujer (CEM) cuya designación la realiza el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
7. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
8. Un/a representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
9. Un/a representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
10. Un/a representante de los establecimientos públicos de salud.
11. Un/a representante de los centros educativos.
12. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

La Gerencia Municipal de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital o la que haga sus veces asume la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida al presidente/a de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Huertas se debe instalar en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUERTAS

PROVINCIA DE JAUA – REGIÓN JUNÍN
CREADO LEY Nº 12067 DEL 11 DE ENERO DE 1954
"CUNA DE BARDOS Y CAMPEONES"



La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir el acta de instalación a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la instalación.

ARTÍCULO SÉTIMO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huertas debe aprobar, en sesión ordinaria, su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir copia fedateada del Reglamento Interno y el acta de la sesión ordinaria de aprobación del citado documento a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de diez (10) días hábiles de aprobada en sesión ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: La Gerencia Municipal de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huertas, en su condición de Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huertas, elaborará los instrumentos de gestión necesarios para asegurar el adecuado y oportuno funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación.

ARTÍCULO NOVENO: La Gerencia Municipal de Desarrollo Social en su condición de Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huertas, efectúa las coordinaciones y articulaciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, debiendo elaborar los reportes semestrales y anuales a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su en portal informativo de la Municipalidad Distrital de Huertas.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUERTAS

PROVINCIA DE JAUIJA – REGIÓN JUNÍN
CREADO LEY N.º 12067 DEL 11 DE ENERO DE 1954
"CUNA DE BARDOS Y CAMPEONES"
GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N.º 046 – 2023 – CM – MDH/J

Huertas, 10 de noviembre del 2023.

Por cuanto:

El Concejo Municipal del Distrito de Huertas, en Sesión Extraordinaria N° 021-2023-CM/MDH, de fecha 03 de noviembre del 2023, en Despacho de Alcaldía, de la Municipalidad Distrital de Huertas, en estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 021-2023-CM/MDH, de fecha 03 de noviembre del 2023, sobre el **INFORME N° 13-ULE-LSC/MDM**, suscrito por Lady Sovero Cotera, Responsable de ULE Y DEMUNA; mediante el cual pide la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que crea LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCENTRACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, para conocimiento y fines, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "**Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**".

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, hace mención que, respecto al Concejo Municipal, que: "**Los acuerdos son adoptados por mayoría simple, así mismo el Alcalde cuenta con el voto dirimente, en caso de empate**".

Que, sobre el **INFORME N° 13-ULE-LSC/MDM**, suscrito por Lady Sovero Cotera, Responsable de ULE Y DEMUNA; mediante el cual pide la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que crea LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCENTRACION PARA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUERTAS

PROVINCIA DE JAUIJA – REGIÓN JUNÍN
CREADO LEY N.º 12067 DEL 11 DE ENERO DE 1954
"CUNA DE BARDOS Y CAMPEONES"
GESTIÓN 2023 - 2026



ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, para conocimiento y fines, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal; y

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. – APROBAR el proyecto de ordenanza municipal que crea LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCENTRACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo Segundo. – ENCARGAR al área correspondiente a realizar los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y a la oficina de Imagen Institucional, cumpla con la publicación del presente acuerdo a través de los medios pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

